



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITO, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD ESTRUCTURADORA, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 513/2023 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de marzo de 2023, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta actualizada del Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, establece en el Art. 1° cuanto sigue: *“Establécese que el Instituto de Previsión Social, solicite al Banco Nacional de Fomento, entidades del sistema financiero nacional, otras entidades de crédito y/o entidades financieras internacionales, la apertura de líneas de crédito de mediano y largo plazo que serán destinados al cumplimiento de las obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, estableciendo para el efecto las condiciones de cumplimiento conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia”;*

Que, en la Nota Interna GAF/N° 048/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, se exponen las obligaciones pendientes de pago correspondientes al fondo de enfermedad y maternidad al cierre del mes de febrero 2023 y el flujo de caja proyectado al mes de junio 2023 donde puede apreciarse que los

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

recursos disponibles para pago a proveedores no son suficientes para hacer frente a las obligaciones;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 7037, establece cuanto sigue: *“Dispónese que el límite máximo del total anual de las cuotas emergentes de las operaciones autorizadas por la presente ley no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el ejercicio en el cual se realice la operación financiera para el Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social”*. El presupuesto anual asignado del Programa de Enfermedad y Maternidad es de G. 4.658.708.676.355. El 5% (cinco por ciento) del Presupuesto asciende a G. 232.935.433.818.- (Guaraníes doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho);

Que, en virtud a ello la Gerencia Administrativa y Financiera, eleva a consideración del Consejo de Administración, la implementación de la norma citada precedentemente para la realización de concurso de ofertas para la obtención de la apertura de líneas de crédito a través de un estructurador, con el objeto de reestructurar la deuda actual; reemplazando la deuda a mediano plazo (5 años) por deuda a largo plazo (12 años) y el remanente de los fondos proceder al pago a proveedores de bienes y servicios del Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a las ofertas a ser recibidas se considerarán todas las garantías, procedimientos o mecanismos para asegurar el repago del préstamo conforme a las propuestas de ofertas a ser recibidas; siempre y cuando se enmarquen en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 7037/2022 (Constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pago) para cuyo efecto el mismo se deberá realizar con el fiduciario previa aprobación por parte del IPS de las condiciones;

Que, en virtud a las disposiciones legales vigentes y el análisis realizado de los mecanismos habilitados para la financiación de deudas se sugiere que el monto de la línea de crédito será determinado en función al plazo y la tasa de interés ofertada teniendo como límite máximo lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 7037/2022, que establece que el total anual de las cuotas emergentes de las operaciones autorizadas por la presente ley no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el Programa de Enfermedad-Maternidad.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

- Mínimo PYG 1.003.500.000.000.- (un billón tres mil quinientos millones de guaraníes).
- Máximo: supeditado a la tasa de interés, plazo y condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley N° 7037/2022.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a iniciar las gestiones para la obtención de aperturas de líneas de crédito, a través de una Entidad Estructuradora, destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, en el marco de la Ley N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.-----
 - 2°) Disponer que el presente llamado a concurso de ofertas para la obtención de la apertura de líneas de crédito, tiene por objeto reestructurar la deuda actual; reemplazando la deuda a mediano plazo (5 años) por deuda a largo plazo (12 años) y con el remanente proceder al pago a proveedores de bienes y servicios del Instituto de Previsión Social.-----
 - 3°) Aprobar la apertura de líneas de crédito en las siguientes condiciones:
 - Monto: será determinado en función al plazo, condiciones y tasa de interés ofertada teniendo como límite máximo lo establecido en el Artículo 3°) de la Ley N° 7037/2022, que establece que el total anual de las cuotas emergentes de las operaciones autorizadas por la presente ley no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el Programa de Enfermedad-Maternidad en el momento de la firma del contrato.
- Mínimo PYG 1.003.500.000.000.- (un billón tres mil quinientos millones de guaraníes).

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

- Máximo: supeditado a la tasa de interés, plazo y condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley N° 7037/2022.
- Las correspondientes ofertas contemplaran la posibilidad de líneas de crédito bajo la modalidad de préstamo sindicado. Para ello, la ofertas para la realización del trabajo de estructuración deberán incluir:
 - Obtención y Organización de un encargo fiduciario bajo las mejores condiciones definidas en la Ley N° 7037/2022.
 - Organización del sindicato de entidades financieras, para lo cual deberá Administrar y gestionar toda la operación relativa al préstamo sindicado. Incorporar a entidades financieras potencialmente interesadas en acceder a ser financistas dentro del sindicato. Coordinar al resto de miembros del sindicato, de forma que estos cumplan con sus funciones.
- Destino de los fondos: reestructuración de la deuda; reemplazando la deuda a mediano plazo (5 años) por deuda a largo plazo (12 años) y con proceder al pago a proveedores de bienes y servicios del Instituto de Previsión Social.
- Fecha Estimada de Desembolso: 03/04/2023
- Fecha Máxima de Desembolso: 17/04/2023
- Plazo total (años / meses): 12 años / 144 meses
- Pagos de Capital: en forma mensual a partir del 31/01/2024, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día del mes correspondiente. Si el vencimiento de alguna o todas las cuotas se produjera en un día feriado, sábado o domingo se efectuará el pago el primer día hábil siguiente.
- Pagos de los Intereses e Impuestos: en forma mensual a partir del 31/05/2023, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día del mes correspondiente. Si el vencimiento de alguna o todas las cuotas se produjera en un día feriado, sábado o domingo se efectuará el pago el primer día hábil siguiente.
- Sistema de Amortización: Alemán
- Tasa de interés: fija los primeros 2 años (del 31/05/2023 al (30/04/2025), a partir del tercer año (31/05/2025). Tasa variable con una tasa máxima aplicable del 12,25%, a partir del sexto año (31/05/2028) Tasa variable con una tasa máxima aplicable del 13%.

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

- Fuente de repago del préstamo: Con garantía de los fondos a ser constituidos dentro del Encargo Fiduciario según lo estipulado en la Ley N° 7037/2022. Las obligaciones emergentes de la operación serán pagadas únicamente con las recaudaciones provenientes del programa de Enfermedad y Maternidad del IPS de acuerdo al artículo 4° de la Ley 7037/2022. Se podrá analizar otro mecanismo para asegurar el repago del préstamo conforme a las propuestas de ofertas a ser recibidas; siempre y cuando se enmarquen en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 7037/2022 (Constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pago).
 - Lugar de Pago: por medio de transferencia SIPAP desde la cuenta operativa del Fondo de Enfermedad-Maternidad que el IPS tiene habilitada en el CITIBANK N.A., Sucursal Paraguay a la cuenta bancaria indicada por los adjudicados del presente concurso de ofertas, o a través de los pagos establecidos en el encargo fiduciario conforme a la Ley N° 7037/2022.
 - Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso: exonerados.
 - Costo de Estructuración (si existiere): será analizado en conjunto con la tasa de interés ofertada los costos operativos del Encargo Fiduciario y beneficios de este (si existieren) para la definición de la mejor oferta.
 - Cancelación anticipada: no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.
 - Desembolso: conforme a requerimiento del IPS.
 - La presentación de las ofertas no implica ningún compromiso del Instituto para la aceptación de estas y el criterio de selección se regirá por las disposiciones del Consejo de Administración.
 - Los documentos que se suscribirán para el desembolso deberán mencionar que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 7037/2022 y el Artículo 5° de la Ley N° 5655/16.
 - Estructuración y Encargo Fiduciario: La entidad estructuradora que resulte seleccionada deberá presentar para la suscripción de los contratos respectivos:
- Dictamen Jurídico en relación a la propuesta de estructuración y encargo fiduciario y su aplicación conforme a la Ley N° 7037/2022 y otras normas aplicables al IPS y al sistema financiero nacional.
- Análisis Financiero realizado por un experto en el ámbito económico y financiero en relación a la operación financiera propuesta.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

El Dictamen Jurídico y El Análisis Financiero deberán ser elaborados por profesionales de reconocida trayectoria a nivel nacional en el ámbito de competencia respectivo. Los costos correrán por cuenta del estructurador que fuera seleccionado.

Las condiciones mencionadas precedentemente no son excluyentes, el Consejo de Administración del IPS resolverá en cada caso, siempre en base a la oferta más conveniente para el Instituto en el conjunto de sus condiciones y que se enmarque en los términos de la Ley N° 7037/2022.

- 4°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar las consultas a través de la Presidencia del Instituto, a las dependencias técnicas correspondientes, sobre los procedimientos operativos y la dinámica contable para las registraciones contables necesarias que deberán ser aplicados a la línea de crédito destinada al cumplimiento de obligaciones del Programa Enfermedad y Maternidad.-----
- 5°) Aprobar la Nota a ser remitida a las entidades bancarias y financieras habilitadas por el Banco Central del Paraguay y a las entidades habilitadas por la Comisión Nacional de Valores, que se encuentra inserta en el Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 6°) Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Tesorería a remitir las Notas aprobadas conforme al Art. 5° de la presente Resolución a las entidades bancarias y financieras habilitadas por el Banco Central del Paraguay y a las entidades habilitadas por la Comisión Nacional de Valores.-----
- 7°) Establecer que las obligaciones emergentes de las líneas de crédito serán cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social.-----
- 8°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de sus unidades técnicas respectivas, a realizar los ajustes presupuestarios y/o incluir dentro del Anteproyecto de Presupuesto de cada año los créditos presupuestarios que correspondan para el pago de las cuotas de capital e interés hasta la cancelación de las líneas de crédito.-----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-001/2023

9°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

10°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web PS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1

Asunción, _____ de _____ del 20__

NOTA PR _____

Señores

Ciudad

Ref.: Condiciones para acceder a una línea de crédito

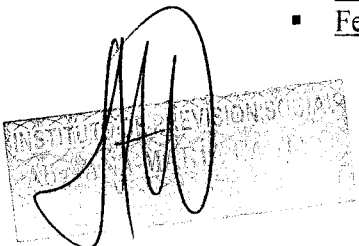
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Ley 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, con el fin de solicitarles las condiciones para acceder a aperturas de líneas de crédito destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, con las siguientes características:

- Monto: será determinado en función al plazo, condiciones y tasa de interés ofertada teniendo como límite máximo lo establecido en el Artículo 3°) de la Ley N° 7037/2022 que establece que el total anual de las cuotas emergentes de las operaciones autorizadas por la presente ley no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el Programa de Enfermedad-Maternidad en el momento de la firma del contrato.
 - Mínimo PYG 1.003.500.000.000.- (un billón tres mil quinientos millones de guaraníes).
 - Máximo: supeditado a la tasa de interés, plazo y condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley 7037/2022.

Las correspondientes ofertas contemplaran la posibilidad de líneas de crédito bajo la modalidad de préstamo sindicado. Para ello, la ofertas para la realización del trabajo de estructuración deberán incluir:

- Obtención y Organización de un encargo fiduciario bajo las mejores condiciones definidas en la Ley N° 7037/2022.
 - Organización del sindicato de entidades financieras, para lo cual deberá Administrar y gestionar toda la operación relativa al préstamo sindicado. Incorporar a entidades financieras potencialmente interesadas en acceder a ser financistas dentro del sindicato. Coordinar al resto de miembros del sindicato, de forma que estos cumplan con sus funciones.
- Destino de los fondos: reestructuración de la deuda; reemplazando la deuda a mediano plazo (5 años) por deuda a largo plazo (12 años) y con proceder al pago a proveedores de bienes y servicios del Instituto de Previsión Social.
 - Fecha Estimada de Desembolso: 03/04/2023
 - Fecha Máxima de Desembolso: 17/04/2023





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Plazo total (años / meses): 12 años / 144 meses
- Pagos de Capital: en forma mensual a partir del 31/01/2024, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día del mes correspondiente. Si el vencimiento de alguna o todas las cuotas se produjera en un día feriado, sábado o domingo se efectuará el pago el primer día hábil siguiente.
- Pagos de los Intereses e Impuestos: en forma mensual a partir del 31/05/2023, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día del mes correspondiente. Si el vencimiento de alguna o todas las cuotas se produjera en un día feriado, sábado o domingo se efectuará el pago el primer día hábil siguiente.
- Sistema de Amortización: Alemán
- Tasa de interés: fija los primeros 2 años (del 31/05/2023 al 30/04/2025), a partir del tercer año (31/05/2025) Tasa variable con una tasa máxima aplicable del 12,25%, a partir del sexto año (31/05/2028) Tasa variable con una tasa máxima aplicable del 13%.
- Fuente de repago del préstamo: Con garantía de los fondos a ser constituidos dentro del Encargo Fiduciario según lo estipulado en la Ley 7037/2022. Las obligaciones emergentes de la operación serán pagadas únicamente con las recaudaciones provenientes del programa de Enfermedad y Maternidad del IPS de acuerdo al artículo 4° de la Ley 7037/2022. Se podrá analizar otro mecanismo para asegurar el repago del préstamo conforme a las propuestas de ofertas a ser recibidas; siempre y cuando se enmarquen en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 7037/2022 (Constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pago).
- Lugar de Pago: por medio de transferencia SIPAP desde la cuenta operativa del Fondo de Enfermedad-Maternidad que el IPS tiene habilitada en el CITIBANK N.A., Sucursal Paraguay a la cuenta bancaria indicada por los adjudicados del presente concurso de ofertas, o a través de los pagos establecidos en el encargo fiduciario conforme a la Ley 7037/2022.
- Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso: exonerados.
- Costo de Estructuración (si existiere): será analizado en conjunto con la tasa de interés ofertada los costos operativos del Encargo Fiduciario y beneficios de este (si existieren) para la definición de la mejor oferta.
- Cancelación anticipada: no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.
- Desembolso: conforme a requerimiento del IPS.
La presentación de las ofertas no implica ningún compromiso del Instituto para la aceptación de estas y el criterio de selección se regirá por las disposiciones del Consejo de Administración.
- Los documentos que se suscribirán para el desembolso deberán mencionar que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 7037/2022 y el Artículo 5° de la Ley 5655/16.
- Estructuración y Encargo Fiduciario: La entidad estructuradora que resulte seleccionada deberá presentar para la suscripción de los contratos respectivos:

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente Administrativo y Financiero

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gerente Administrativo y Financiero

- Dictamen Jurídico en relación a la propuesta de estructuración y encargo fiduciario y su aplicación conforme a la Ley 7037/2022 y otras normas aplicables al IPS y al sistema financiero nacional.
- Análisis Financiero realizado por un experto en el ámbito económico y financiero en relación a la operación financiera propuesta.

El Dictamen Jurídico y El Análisis Financiero deberán ser elaborados por profesionales de reconocida trayectoria a nivel nacional en el ámbito de competencia respectivo. Los costos correrán por cuenta del estructurador que fuera seleccionado.

Las condiciones mencionadas precedentemente no son excluyentes, el Consejo de Administración del IPS resolverá en cada caso, siempre en base a la oferta más conveniente para el Instituto en el conjunto de sus condiciones y que se enmarque en los términos de la Ley 7037/2022.

Solicitamos que en caso de interés vuestra oferta contenga todos los datos citados precedentemente, conjuntamente con la Proforma y/o Detalle de liquidación del Préstamo, considerando como fecha probable del desembolso el _____.

Cabe señalar, que las obligaciones emergentes de la línea de crédito serán cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social.

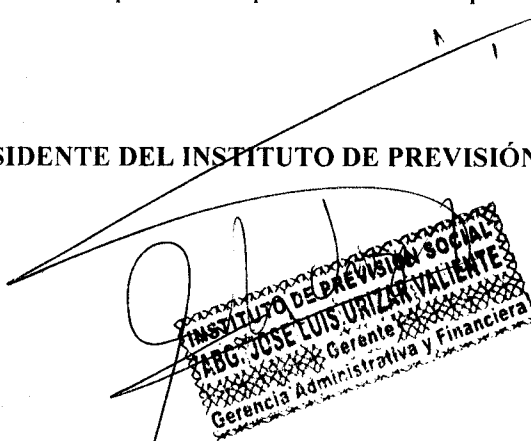
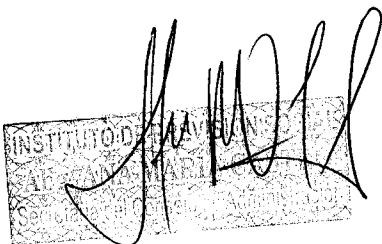
La nota será recepcionada el día _____, en la Dirección de Tesorería, 4º Piso, sito en la calle Constitución y L.A. de Herrera, en sobre cerrado desde las __ hasta las __. Las mismas serán abiertas en un Acto Público en el día mencionado.

La presentación de las ofertas no implica ningún compromiso del Instituto para la aceptación de las mismas y el criterio de selección se regirá por las disposiciones del Consejo de Administración.

Asimismo, en caso de que vuestra oferta sea considerada por la Institución, los documentos que se suscribirán para el desembolso deberán mencionar que la línea de crédito se regirá por las disposiciones de la Ley N° 7037/2022 y el Artículo 5° de la Ley N° 5655/16.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera